ge declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, po tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigides civilmentes pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de ras respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

MANIE A.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila, 13 de Enero de 1889. Habiendo regresado en el dia de hoy á esta Cepital, he vuelto á encargarme del despacho de los asuntos que quedaron confiados durante mi ausencia al Exemo. Sr. General 2.º Cabo é Ilmos. Sres. Intendente de Hacienda, Director general de Administracion Civil é Inspectores de Obras públicas y Montes, por mi orden de 5 del actual.

WEYLER.

Parte militar.

GORDERNO MILITAR.

Nervicio de la plaza para el dia 15 de Enero de 18:9. Parada, Artillería.—Vigilancia, los Cuerpos de la quarnicion.—Jefe de dia, el Sr. C. T. C. del n.º 6 D. José framaren.—Imaginaria, El Teniente Coronel del n.º 2 D. José Cores.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia monla, Caballería - Paseo de enfermos, núm. 2. - Música en la Luneta, de 6 y 1₁2 à 8 de la noche, Artillería.

De ôrden del Exemo. Sr General Gobernador.—El

C. T. C. Sargento mayor, Francisco Canella.

Marina

AVISO A LO' NAVEGANTES. Núm. 181.

DIRECION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Finlandia. 982. Luz de direcci n en Gustavsvert (Helsingfors). (A. a. N., numero 154[922. Paris 1888.) Comunican de Helsingfors, que la luz inferior de dirección à la entrada del canal de Gustavsvert, apagada à causa de reparaciones (Véase Aviso núm. 162,868 de 1888), ha vuelto

a ser encendida. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página. 170: carta núm. 592 de la seccion II.

Golfo de Finlandia.

983. Modificaciones en la luz de la isla de Gustavsvern (Rada de Hangö). (A. a. N., num. 154_[923.] Paris 1888.) La luz de la isla Gustavsvern, á la entr da del puerto de Hango, es de 5.º ér ten, elevada 18 metros sobre el nivel del mar y visible à 18 millas, en un sector de 238°.

Esta luz es de destelos rojos, mostrando un destello de un segundo de duracion, seguido de un eclipse de cuatro segundos en el sector comprendido entre el S. 23° E. y el S. 38° E.; fija blanca entre el S. 38° E. y el S. 48° E.; dos destellos blancos de sucesion ràpida, de un seguido de duración cada uno, seguidos de un eclipse de cuatro seguados entre el S. 48° E. y el S. 63° E.; fija roja entre el S. 63° E. y el

N. 81° O. por el E.

El faro es una torre cuadrada de madera, sobre la casa del torrero, de 10,6 metres de alto. Situacion: 59° 48° 10" N. y 29° 8° 53" E.

Nota. Los buques que se sproximen á la rada de Hangö, deberán no salir del sector fijo blanco hasta estar á unos 2 cables de la Isla Gustavs vern, que entonces podren hacer rumbo al N. y fondear donde convenga despues de entrar en el sector fijo rejo.

La valiza de Makarova està a 0,5 millas al NNO. 5° O. del faro, rematada por una cruz. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pà-

gina 172: carta núm. 648 de la seccion I.

Alemania.

984. Boyas de berl ngas en Alder Grund, al SO. de la Isla Bronholm. (A. a. N., núm. 154/924. París 1888) Las dos boyas tronco-cónicas rojas, que señalaban el Alder Grund, han sido retiradas y se han reemplazado por dos boyas de berlingas, blancas. Estas boyas estan en 9 metros de agua á 350 metros del barco-faro, una al ENE. y la otra al OSO.

Carta núm. 701 de la seccion II. Dinamarca Kattegat.

985. Nuevas luces para pescadores en los Nordre Rönner (Isla de Læsö). A. a. N., número 154₁925. París 1888.) El 22 de Setiembre de 1888 se han encendido dos luces de direccion, fijas verdes, para servir de guía á los pescadores.

Estàn situadas en el extremo N. de los Nordre Rönner. La interior està sobre un tripode colocado en un pilar de piedra, entre Spirholm y Langhol, à 110 metros al S. 20° E. del faro de Nordre Rönner y tiene 6,9 metros de altura.

La exterior está sobre un tripode en un puente sobre los dos referidos islotes y á 125 metros al N. 18° E. de la interior.

Las dos luces se encienden desde la puesta á la salida del sol, durante los meses de Febreco, Marzo, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.

Cuaderno de faros núm. 84 a de 1886, página 116: carta núm. 592 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Paises Bajos. 986. Situacion de algunas luces de direccion y de una valiza cóni a en el Hoek van Holland, (A. a. N., num. 155|931. Paris 1888.) Las luces de direccion del Hoek van Holland, ocupa las situaciones siguientes:

Luz roja del E. (superior) 51° 59° 00" N. y

10° 19' 22'' E.

Lus roja del O. (inferior) 51° 59' 1" N. y 10° 19' 3" E.

Luz verde d l O. (inferior) 51° 58° 35" N.

у 10° 19° 51 ° Е.

Luz blanca del S. (inferior) 51° 58° 35" N. 10° 19′ 51" E. El azimut de las enfilaciones es como sigue:

Enfilacion de las luces rojas; S. 86° 52' E. Id. id. id. verdes S. 73° 38' E.

Id. id. id. blancas; N. 44° 38° O. Variacion de la aguja; 15° 35' NO.

A causa de la alteracion que ha tenido la orilla N. del Doorgraving, la valiza cónica del E. ha sido retirada y la del O. enmendada un poco mas al E., estando ahora el E. de Krimsloot, en 51° 58° 13" N. y 10° 20° 47" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pàgina 30 y 32: carta núm. 802 de la sección II. Madrid, 10 de Octubre de 1888.—El Director,

Luis Martinez de Arce.

Núm. 182

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba à bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

987. Luces de dirección de Sondre Rodo y en el Ramsösund. (A. s. N., núm 155/929. Paris 1888.) Las dos luces de direccion en Sondre Rödő (Rödő del Sur) (véase Aviso núm. 145,766 de 1888) se han encendido el 1.º de Setiembre de 1888.

Estas luces de gasolina, son alternativas rojas y blancas, situadas en la enfilación N. 16° E.-S. 16° O. á 414 metros una de otra. La luz del S. está elevada 52 metros sobre el nivel del

mar y la del N. 13 metros.

Son visibles en el sect r comprendido entre el N, 10° O. y N. 40° E: aparecen de luz más intensa cuando se marcan al S, 16º O. y van disminuyendo á cada lado de esta marcacion.

En su enfilacion se va por el medio del canal que hay entre los Buholmene y los Nœsvaagskjer-ne.

El alcance de estas luces en sn línea de enfilacion es de unas 8 mi las.

Se encienden desde el 15 de Agosto al 14 de

Situacion de la luz del S.: 64° 21' 55" N.

у 16° 37° 18° Е.

Id. id. N. 64° 22' 10" N. y 16° 37' 33 ' E. Instrucciones. Para pasar en el Buholmraasen, se llevará la luz de Rödő casi al S., hasta que se de-cubra su luz fija blanca; se gobierca entonces sobre esta luz, y cuando las de gasolina de Söndre Röjö estén enfiladis, se sigue esta enfilacion hasta m rear la luz de Röjö al S. 25° E., entonces se estará al S. del Saxen y del Næsvaagskjer.

Una luz de gasolina se ha encendido tambien el 1.º de Setiembre de 1888, en la parte E. del Ramsö-und, sobre los Vandvikhammeren, en 64° 19 50 N. y 16 39 53 E Aparece intermitente con 6 a 8 cortos eclipses por minuto, cuando se marca entre el N. 38 E. (por fuera de los Strandholmene) y el S. 40° O. por el E.; roja entre su marcación N. 55° E. y los bancos que hay cerca de Hepsö y blanca en lodemás rumbos.

Alcanza 5 millas y se enciende desde el 1.º de Setiembre al 14 de Abril.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 258: carta núm. 229 de la seccion I.

Feroe.

988. Nueva luz en el reducto de Thorshavn (Isla Strömö). A. a. N. núm. 1551930. París 1888.) En el ángulo S. del reducto de Thorshavn se iza una luz dióptrica á 11 metros de altura sobre el nivel del mar. visible à 8 millas en todo el ho-

La luz es fija blanca y se enciende desde el 1.º de Setiembre al 15 de Abril.

Situacion: 62° 2' 30" N. y 0° 30' 42" O. Carta núm. 229 de la seccion I: cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 266.

OCEANO INDICO.

Golfo de Aden (costa S.)

989. Rectificacion de la situacion de la luz de Bulhar. (A. a. N., núm. 1541928. París 1888.) Comunica el comandante del «Météor»,» que segun la configuracion de la costa y los rumbos hechos por su buque entre Berberah y Bulhar, la situacion de este último punto, dada en el aviso núm. 35,159 de 1887, es errónea: la longitud es aproximadamente 3 minutes más al E. y la latitud 2 minutos más al S.

Nota. Segun la carta inglesa núm. 253b, esta luz está efectivamente más al E., pero su latitud es la misma, siendo su situacion segun dicha carta 10° 24' N. y 50° 37' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 18 6, pág. 32: cartas núms. 567 y 609 de la seccion IV.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Rio de la Piata (Uruguay).

990 Fondeo de boyas en los canales Martin García é Infierno. (N. H. Santiago de Chile 1888) A principios de Mayo de 1888 se han fondeado las boyas siguientes en los canales Martin García é Infierno en el rio de la Plata:

1.º En el fondeadero Pozos de San Juan, se han fondeado una boya núm. 1 en 6,3 metros de agua, en las marcaciones siguientes: el cerro de San Pedro al E. 114 NE.; el cerro de San Juan al NNE. y la boya del banco Globo al NO. 114 O.

2." En el banco Globo, á la entrada del primer canal, se ha fondeado una boya número 2 en 4,2 metros de agua y en las marcacio-nes siguientes: el cerro de San Pedro al NE. 114 E.; el banco punta Pereira al NNE. y la isla Martin García al NO. 14 O

3. En la extremidad del banco Punta Pereira, se ha fondeado una boya núm. 3 en 4,8 metros de agua, bajo las marcaciones siguientes: el cerro de San Juan al NE.; la isla Martin García al NO. 114 O. y la boya núm. 4 al NO.

4." En el codillo del banco Santa Ana, entrada del canal del Infierno, se ha fondeado en 4,5 metros de agua y á 4 cables de distancia una de otra, las boyas núms. 5 y 6 que sirven para marcar la direccion de dicho canal. La núm. 6 está en las marcaciones siguientes: la boya núm. 7 al N. 5° E. y la isla Martin Garcia al N. 50° O.

5.ª En la punta del banco Dos Hermanas, entre Martin García y la punta Martin Chico, se ha fondeado una boya núm. 7 en 4,8 metros de agua, demorando con ambos puntos NE.-SO.

6.ª A lo largo del veril del mismo banco y hasta desembocar el canal Martin Garcia, se han fondeado las boyas núms. 8, 9, 10 y 11, todas en 6,8 metros de agua.

Nota. No se especifica el color de estas boyas. Carta núm. 70 de la seccion VIII.

Madrid 11 de Octubre de 1888. - El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho à un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc se presentará à reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así,

caerá en comiso y se venderà en pública subasta. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue à conocimiento del interesado.

Manila, 11 de Enero de 1889.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 23 de Febrero próximo y à las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, 14 concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la repara-cion llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 30'41, en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en Decreto de 22 de Junio de 1887.

Dichos materiales son los siguientes.

Un pié derecho de yacal y ocho pedazos de madera de diversas banabas.

Tabla suelo procedente del desbarato, acle, yacal y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal maestra

procedentes del desbarato.

Cuarenta y cuatro cañas de 2.º, diez y ocho rollos de celosias con cintas del género verde, estropeadas las cintas, diez pedazos de cañas para andamio y un pison de madera.

Una olla grande de barro. Un farol de lata con cristal. Dos piezas de járcia delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente. El espediente se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del con-

Manila, 11 de Enero de 1889.-Luis Sagües.

El Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 de Febrero próximo y à las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 6.º concierto público para vender 12000 tejas procedentes de los tejados reconstruidos de la casa de Moneda de esta Capital, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior o sea por la capital de procedentes de la casa de Moneda de esta Capital, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior o sea por la capital de procedentes de la casa de Moneda de esta Capital, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior o sea por la capital de procedentes de la capital de la capital de procedentes de la capital d anterior o sea por la cantidad de pfs. 3'42 el millar, en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en Decreto de 27 de Junio último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del

sello 10.°, ó su equivalente, el dia y hora señalado. El expediente en que consta el citado pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto. Manila, 11 de Enero de 1889.—Luis Sagües.

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

Debiendo procederse á contratar la construccion de las prendas de vestuario y masita, que necesite este Batallon durante dos años, y dispuesto por la Superio-ridad que se saque á pública licitacion, se anuncia por el presente, para que llegue à noticia de los que deseén tomar parte en ella, que el acto de la subasta tendrá lugar á las 10 de la mañana del dia 28 del corriente en el cuartel de Meisic, que ocupa este Cuerpo, ante la Junta económica del mismo.

Los precios tipos son los que previene la cartilla de uniformidad, y el pliego de condiciones y mode-los se hallarán en las oficinas y almacen respectiva-mente, à disposicion de los licitadores, debiendo tan solo advertirse que los géneros de que han de estar fabricadas las prendas, han de ser precisamente de fabricacionion nacional.

Las proposiciones deben entregarse cerradas y ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones, en todo el dia 27 del actual, pasado el cual no será admitida ninguna.

Las prendas á que se refiere la contrata son las signientes:

Gorras sin castillo ni escarapela, guerreras de gala sin castillo ni botones, guerreras de diario sin id. id., castillos, botones grandes, botones pequeños, escara-pelas, pantalones blancos para gala, id. de dril para diario, camisas, blusas de trabajo, platos, bolsa de aseo, sombreros de trabajo, cintas de id., tohallas y libretas de ajustes, pudiendo en cada proposicion comprender una ó más prendas debidamente relacio-

Manila, 10 de Enero de 1889.-El Teniente Coronel 1.er Jefe, Alejandro Roji.

à igual hora del de hoy Varones Hembras dia de dembras cadáveres que desde las ocho del Cementerios del Distrito municip Hembrus Senore Hembras los Hembras. dem bras Rembras ARVULOS varones. Ä, Hembras senone. sanore's

del hoy 14 de igu ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer à del distrito municipal, con expression de razas y sexos.

Hembras senors/ Hembras. Varones

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

gl dia 6 de Febrero próvimo à las diez de la mañana, abastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta ital, que se constituirá en el Salon de actos públicos edificio llamado antigua Aduana y ante la subalna de la provincia de Zamboanga, el servicio del ministro por un trienio del arroz necesario para el blecimiento penal de dicha provincia, bajo el tipo progresion descendente, de 10.425 pesos 60 cents. estricta sujecion al pliego de condiciones publi-o en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 57, de fecha de Agosto del año próximo pasado.

la hora para la subasta de que se trata se regirá por ne marque el reloj que existe en el Salon de actos

Vanila 9 de Enero de 1889.- Miguel Torres.

g dia 6 de Febrero próximo, á les diez de la mase subastará ante la Junta de Reales Almonedas esta Capital, que se constituirá en el Salon actos públicos del edificio llamado antigua Aduana ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, el ricio del arriendo por un trienio de la renta del de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en ogresion ascendente de 6364 pesos 53 céntimos con estricta sujecion al pliego de condiciones pucado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 145, de a 22 de Noviembre del año próximo pasado.

la hora para la subasta de que se trata, se regirá la que marque el relój que existe en el Salon de tos públicos.

Manila, 11 de Enero de 1889. - Miguel Torres. 3

dia 6 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, abastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta pital, que se constituirá en el Salon de actos públicos edificio llamado antigua Aduana, y ante la subal-na del distrito de Davao (Mindanao), el servicio del rendo por un trienio de la renta del juego de gallos diche distrito, bajo el tipo en progresion ascenme de 965 pesos, 35 céntimos, y con estricta sujenal pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» esta Capital. núm. 118, de fecha 26 de Octubre del próximo pasado.

i hora para la subasta de que se trata, se repor la que marque el relój que existe en el Salon ctes publicos.

Manila, 11 de Enero de 1889.-Miguel Torres.

dia 6 de Febrero próximo á las diez de la mañana, sibastará ante la Junta de Reales Almon das de Capital, que se constituirá en el Salon de actos icos del edificio llamado antigua Aduana y ante mbalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta interreno baldío realengo, denunciado por D. Julio adon y D. Andrés Raña, enclavado en los sitios deminados Silicao ó Pinili y Berbaña, jurisdiccion del bo de Badoc de dicha provincia, con estricta suon al pliego de condiciones que se inserta à con-

a hora para la subasta de que se trata se regirá la que marque el relój que existe en el Salon

actos públicos. lanila, 3 de Enero de 1889.-Miguel Torres.

so de condiciones para la venta en pública suasta de un terreno baldío situado en la jurisdicon de Badoc, provincia de Ilocos Norte, denunciado or D. Julio Arzadon y D. Andrés Raña.

La Hacienda enagena en pública subasta un baldío realengo en los sitios denominados de o Pinili y Berbaña, jurisdiccion del pueblo de Badividido en tres parcelas: La 1ª parcela, linda al Raña y Eustaquia Calaycay; al Este, con más enteras de Francisco Raña, Juan Idmalin y terreincultos cubiertos de bosque; al Sur, cumbre del ale Cabacuitan inculto y sementeras de Victoriano may, Liberata Baliga, Matias Dacanay, Carlos Damol, Bernardino Magbulos, Ramon Ranto, Mariano A, Lorenzo Osay, Jacinto Mercado y rio Gabur, Oeste, con más terrenos de Jacinto Mercado y Gabur esta partida comprende entre sus límites superficie de 23 hectareas, 25 areas y 62 centia-La 2.ª parce a radica en Silicao, jurisdiccion del pueblo y provincia, de cabida de 24 hectáreas, reas y 17 centiáreas y linda al Norte, con sederas de Eustaquia Calaycay, Bernardino Lorenzo, y Bernardino Villa, Hilario Padiran, Juan Radadores de Calaycay, Bernardino Villa, Hilario Padiran, Bernardino Villa, Hi Adriano Bala, Pedro Daguimol, Mariano Pagala, Repiritu, Clemencia Blanco, Lorenzo Rallacan, quia Mata y Juan Ramajo al Este, sementeras an Ramajo y el rio Gabur; al Sur, el mismo rio menteras de Lorenzo Rallanca y al Oeste, más nteras de Eustaquia Calaycay y el rio Gabur: La larcela se halla enclavada en el sitio de Capuric-Pinili, jurisdiccion del pueblo de Badoc, y pro de Ilocos Norte, de cabida de 6 hectareas 52 y 27 centiáreas y linda al Norte, con semente-

ras de Policarpio Blanco, Vicente de los Reyes, Gregoria Abriguias, Carlos Daguimol y Bernardino Villa; al Este, terreno de Diego Liber; al Sur, con más terrenos de Eustaquia Calaycay y Tomàs Raña y al Oeste, con más terrenos de D. Andrés Aga y el estero llamado de Guayopon.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 175 pesos 19 cénts. 3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de

Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, en el mismo dia y hora que se anunciaran en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadosres para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones seràn por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactarán en papel del cello 10.º, expresandose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adqui-

rir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depòsitos ó en la Administracion de Hicienda de la provincia de Ilocos Norte, la cantidad de \$ 8'75 que importa el 5 p3 del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, culos pliegos numerarà correlativamente el Secretario de ya citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicarà provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Ilocos Norte, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto, personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas à fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se harà por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Ilocos Norte, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de o ho dias despues de la notificacion, siendo condicior, indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la clausula anterior, de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Ilocos Norte, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espe-diente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva

el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonarà su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del tèrmino de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudi-

cando definitivamente á su avor. 18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el ad udicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán iempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exàmen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 27 de Diciembre de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades. - Luis Sagües, Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sajecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Ceja de . . . el 5 pg de que habla la condición o." del referido pliego

El dia 26 del actual à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de a Isabera de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Roque Pagaddu, enclavado en el sitio denomina lo Aqquilay, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacior. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 3 de Enero de 1889.—Miguel Torres.

Manila, 3 de Enero de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion le Tumauini provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Roque Pagaddu.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo, en el sitio denominado Aqquilay jurisdiccion del pueblo de Tumauini de cabida de 137 hectareas, 65 áreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: al Norte terreno denunciado por Dionisio Jurigay; al Este terrenos del Estado; al Sur; id. solicitado por Feliciano Guzman y al Oeste id. del Estado.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 205 pesos, 68 centimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen locorrespondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá esplicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del selle 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos en la Subdelegación de Hacienda de la provincia espresada la cantidad de pfs. 10º28 que importa el 5 por ciento del valor el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero

fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitación y de fianza para resionder del cumilimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al dem notador del terreno en ningun caso, puesto que deberá que dar unida al espediente interin no transcura el termino para ejercitar al dejecho de tanteo, o renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, que dando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su númeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos o mas proposiciones i guales, se procederá en el acto y nor espacio de diez minutos à pueva

provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorano más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata al párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presendas en esta Capital y la provincia de Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador o licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantida i ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la "ubalterna de Isabela de Luzon, segun

cantidal orecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la "ubalterna de Isabela de Luzon, segun el punto qui haya el mismo diterminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espesar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia citada.

citada.

14 El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido de la netificación.

14 El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la ciausula f., a será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subatterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subatterna Isabela de Luzon, segun se presente en uno á otro punto.

Central 6 Subalter a Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el «scrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, à la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente à su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciandose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además respo sable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos lega es, se le otorgará la correspondiente escritura de venta per el Administrator Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de H. de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que den lugar losse pendietes formados para la subasta de los terrenos beldios realengos, se resolveran gubernativamente, interin los comoradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolveran siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la pose-

Tercera. Si se entablese reclamaci n sobre exceso o falta Tercera. Si se entablese reclamaci il sobre exceso o latta de cabida del terreno subastado y del expediente re-ultase que dicha falta o exceso igua a a la quinta parte de la expresada en el anuncio, serà nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Seràn de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 14 de Diciembre de 1888.—El Administrador Gentral de Rentas y propiedades.—Luis Sagües. Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr President de la Junta de Reales Almonedas.

Don N N... vecino de ... que habita... calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de ... de la jurisdeccion ... de la provincia de ... en la cantidad de ... con entera sujecion al priego de condiciones que se pone de manificate.

de manifiesto.

Acompan, por separado el documento que acredita haber impuesto en la aja..., el 5 p8 de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El dia 6 de Febrero próximo à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ame da Subalterna de la provincia de Cagayan, el servicio de la riendo por un trienio de la renta del juego de gall se de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para da suba ta de que se trata, se regirá por la que marque el delój que existe en el salon de actos públicos Manila, 4 de Emero de 1889.—Miguel Torres.

Administracion_Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administración Central para sacar á subasta simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la Subalterna de Cagayan, el arriendo del juego de gallos de esta última localidad, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

I.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la renta del juego de gallos de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de 4265 pesos.

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que empezaran á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que cicho o netratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la nosesión del nuevo contratista será no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

Obligaciones del Contratista.

4.º Introducir en la Tesorería Central 6 en la Subdelegación de Hacienda pública de la provincia de Cagayan, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

5.º Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio, que debe prestarse en metalto 6 en va ores autorizados al efecto.

6.º Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispuciere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedara obligado á reponerla in necialamente y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si ésta excediese de quince dias, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y ocn los ejectos prevendos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. de Febrero de 1852.

de Febrero de 1852.

7.º El contratista no tendrà derecho à que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion per calamidades públicas domo pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotes, inuncaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirà ningun recurso que presente dirigido à esce fin t.º La construcción de las galleres será de su cargo, y es tarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todes un cerco proporcionado y las condiciones de capasidad, ventilacion, decencia y demás indispensables

pensables.
9.º El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó à distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribuna', pero de ningua m do en sitios retirados ni sin prévio permiso del Jefe de la provincia, quien podrà concederio ó designar otro diferente del propuesto, aun-

que siemore dentro de dicho rádio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podi Podrá abrir las galleres y permitir jugadas en los dias 1.º Todos los domingos del año. 2.º Todos los demás dias que señala el almanaque con una

El lúnes y mártes de Carnesiolendas.

3.º El lúnes y mártes de Carnestolendas.
4.º Li tercer dia de cada una de las Pascuas del año.
5.º Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.
6.º En los dias y cumpliaños de SS. MM. AA.
7.º En las fiestas Beales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Intendencia.
13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para aplicación del aparta lo 5.º de la cencición anterior, se le permitirá cel brar los tres días de jugades de los Santos Patrones de los pueblos en que no haya gallera, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrata.

gallera, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, à la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la depositaria de Hacienda de la provincia.

Tan luego las Administraciones dej ositarias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamaran inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas ligatista.

de los RR. CC. Parrocos y Gobernadorchios noticias precisas tratista.

Llenado este requisito, elevará con su informe favorable o negativo al expresado Centro de Rentas y Propiedades el incidente formado al electo.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrarán con olez dias de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Administración provincial respectiva.

Los Administradores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo formaran un incidente como se indica anteriormente,

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de cuaresma que deberan cerrarse á las dos de la tarde,

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jofe de la provincia, podrá abiri las galleras en el dia sigiente hábil. Igualmente se hará esta trasferencia cuando uno ó más dias de los tres di Santo Patrono de cada pueblo ó de los de Ss. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

Lenara de los dias que se determina en el artículo 12 con

trono de cada pueblo ó de los de S. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

1. Fuera de los des que se determina en el artículo 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asectista, subarrenda ores ni particulares solicitar permiso extraordinar o para virificarlo.

1. El asentista o subarrendador, son los unicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los dias, y horas designados en los artículos 13, 14 y 1...

18. Ciando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19. El asentista se atendrá á lo dispu sto en el Reglamento de galleras de 2 de Marzo de 1861, aprobado por Real órden de la misma fecha, así como tambien á las demás supriores disposiciones que no se hallen derogadas respecto a los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposición con estas condici nes.

20. Serén de cuenta del r matante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los dez diadas respectos de la contratica de co

en la extension de la escritura, que dentro de los dez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho à su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar à esta Administracion Central para los efectos que

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compremiso, sus herederos é quienes le representen, continuarán el serveio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Se muriere sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por administración, quedando suje la manza a la responsabilidad de

sus resultados. 22. En el c 22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podelo adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado a continuar desempeñandola bejo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la

escritura 6 impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo tro del término fijado en la concicion 20, se tendrá por la dido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Siempse esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remata guales condiciones, pagando el primer rematante la dite del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perio que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilido se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe pode de ellos

ble de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion a readmisible, se hará el servicio por administracion éjpern primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia gor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos o delegacion de Hacienda pública de Cagayan, la cantidad de sos 25 céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abritura en el treenio de la duración, debiendo unirse el document

tura en el crenio de la duracion, debiendo unirse el document lo justifique à la propes cion.

25. La calidad de mestizo chino, 6 cualquier otro extra domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta com 26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendia papel del sello 10.º, firmadas y bajo la fórmula que se da al final de este pliego; indicandose además en el sobre la respondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus propones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible guarismo.

nes ha de ser precisamente en letra clara e inteligiole guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el document depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere 6 model presente pliego de condiciones, á excepcion del artícula que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especiativas al todo 6 parte alguna del contrato. En caso de ivas al todo 6 parte alguna del contrato. En caso de promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la ridad Superior de Hacienda de estas Islas, y à cuyas altas tades compete resolver las que se susciten en cuanta trelacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apela pues de esta resolucion al Tribunal contencioso administra 30. Si resultasen empafadas dos 6 mas proposiciones que las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un commino que fijará el Presidente, solo entre los autores de aradjudicándose al que mejore más su propuesta. En el cono querer mejorar ninguna de los que hicieron las por nos mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la cacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número remenor.

31 Finalizada la subasta, el Presidente existirá del remenor.

nes mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la cacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número amenor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rem que endose en el acto à favor de la Hacienda y con la cion oportuna, el documento de depósito para licit r. el c se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y virtud se escriture el contrato à satisfaccion de la Intergeneral. Los demas documentos de depósito serán devuelt demora à los interesados.

32. Esta subasta no será aprocada por la Intendencia hasta que se reciba el expediente de la que deba celebra la provincia, cuando fuese simultáneamente, y cuyo exe se unirá el acta levantada, firmada por todos los Seños compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la nedel contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplia de las obligaciones contraidas, pero si esta rescicion lo el el interés del servicio, quedan advertidos los licitados contratista de que aquella se acordará con las indemniza a que hubiere lu ar conforme à las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya pre por la Intendencia general la escritura de fianza que a para el cumplimiento del contrato, à presentar por conta la Administración Central de Propiedades un pliego de para el cumplimiento del contrato, à presentar por conta la Administración Central de Propiedades un pliego de para el cumplimiento del contrato, à presentar por conta la Administración Central de Propiedades un pliego de para el cumplimiento del contrato, à presentar por conta la Administración Central de Propiedades un pliego de para el cumplimiento del contrato, à presentación de la Capitación de la caredita la personalidad de los licitadores, si son Espa Extranjeros y la patente de Capitación, si fuesen china sujeción a lo que determina el caso 5.º del art. 3.º la glamento de cédulas personales de 30 de Junio de 181 de creto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de seguiente.

Manila, 6 de Diciembre de 1888.—El Administrador

siguiente. Manila, 6 de Diciembre de 1888.—El Administrador Luis Sagues.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don...vecino de .. ofrece tomar à su cargo por terminanos el arciendo del juego de gallos de la provincia de de por la cantidad de...pesos.....cèntimos y con entera substitución de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita habitante de la Caja de Depósitos la cantidad de...peso céntimos, importe del cinco por ciento que expresa la compaña por separado el cinco por ciento que expresa la compaña por separado.

del referido pliego. Manila de Es copia, M. Torres.

Providencias judiciales.

Don Mariano Maté Calleja, Teniente graduado Alfére gimiento Infantería de Manila núm. 7, y Fiscal nom el Sr Teniente Coronel primer Jefe del expresado Re-

el Sr Teniente Coronel primer Jefe del expresado la para instruir sumaria, contra el so dado de la 5 nia, Bernardino Bitanzol Rago, por el delito de percion verificada el dia 25 de Diciembre de 1857. Por la prese te requisitoria cito, llamo y emplazo de la 5 a Comp nia del citado Regimiento, Barna de gol Rago, natural de Basey, provincia de Samar, hi deo y de Pascuala, avecindados en el mismo puedo cia, de oficio labrador, de 23 años de edad, estado estatura 1 metro 16 milimetros, fué deel r do sola remplazo or dinario del Ejercito el 24 de Febr. ro de que en el término de 30 dias, contados de de la publia presente requisioria en la «Gaceta oficial ce Mau paresca en el pierno Militar de esta plaza, o en que ocupa el Rezi niento ó ante el Gobernador de la y á mi disposicion para responder a los cargos que pare ca en el delerno mintar de esta plaza, o en que ocupa el Regi niento ó ante el Gobernador de hy à mi disposacion para responder à los cargos que gan en la c u a que como Fiscal me hall instruye el citado sold de por el delito de primera de sercion cibimiento de que seno comparece en el plazo figura rado rebelde, parandole el perjuició à que haya lugar A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. gla requiero à todas las autoridades tanto civiles como para que practiquen activas diligencias en busca y soldado Be nardino Bitangol Rago, y en ceso de se remitan en clase de preso, con las seguridades debi señas se expresan al pié.

Y para que la presente requisitoria tenga la debi dad se insertara en la «Gaceta oficial de Manila» y rajes públices acostumbrados.

Joló, 10 de or nembre de 1888.—El Fi-cal, Mari no señas de Bernardino Bitangol Rago.

Estatura I metro 168 milimetros, pelo negro, color ojos id, cejas i l., barba ninguna, naris chata y boto de servica de la color de l

IMP. DE RAMIREZ V COMP.—MAGALLANES,